

E D I C T O

----- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.-----

A LOS C. CC. LORENZO MENDOZA GONZALEZ, MA. ANTONIA MENDOZA GONZALEZ Y REYNA KARINA MENDOZA GONZALEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00902/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CESAR FLORENTINO MENDOZA GONZALEZ, promovido por TERESA DE JESÚS ROBLEDO RIVERA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:-

H. Matamoros, Tamaulipas; (30) treinta de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por recibido en fecha veintiséis de los corrientes, el escrito con firma electrónica de la Licenciada LETICIA ZAPATA LARA, autorizada en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas por TERESA DE JESUS ROBLEDO RIVERA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del expediente número 00902/2021, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de los CC. LORENZO MENDOZA GONZALEZ, MA. ANTONIA MENDOZA GONZALEZ Y REYNA KARINA MENDOZA GONZALEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en los estrados del Juzgado y en atención al Acuerdo general 16/2020, de fecha (18) dieciocho de agosto de dos mil veinte (2020), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se realizarán en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en el entendido que la dirección web del Poder del Tribunal Electrónico es la siguiente: "<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>".

Haciéndole saber a los CC. LORENZO MENDOZA GONZALEZ, MA. ANTONIA MENDOZA GONZALEZ Y REYNA KARINA MENDOZA GONZALEZ que deberá comparecer dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, asimismo se les previene a los CC. LORENZO MENDOZA GONZALEZ, MA. ANTONIA MENDOZA GONZALEZ Y REYNA KARINA MENDOZA GONZALEZ para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento que para la contestación deberá atender los párrafos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 5/2022 emitido el quince de marzo de dos mil veintidós por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia sanitaria derivada del COVID-2019, mismos que se transcriben a continuación: "PRIMERO.- Vigencia.- Se aprueba restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y continuar con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19; lo anterior, a partir del dieciséis de marzo del dos mil veintidós. SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico. Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto. En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.”

Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, es decir, realizar las acciones correspondientes previstas en el punto citado acuerdo general, ante la Dirección de Informática de este Distrito a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el expediente que corresponda, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes acuerdos y resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, surtiendo los mismos efectos para las notificaciones por cédulas precisadas en el diverso artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo anterior atendiendo a la contingencia sanitaria que se vive actualmente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 40, 60, 66, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A los CC. LORENZO MENDOZA GONZALEZ, MA. ANTONIA MENDOZA GONZALEZ Y REYNA KARINA MENDOZA GONZALEZ, POR MEDIO DE EDICTO QUE SEA PUBLICADO EN CÉDULA POR ESTRADOS PUBLICADA EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO “<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/>”, Y CÚMPLASE.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

H. MATAMOROS, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2024.

Se precisa que la presente certificación es firmada electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

**LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS**

L´ASM.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025363239

Archivo Firmado: 55_EDICTO_EX_00902-2021_41_31-05-2024_12-07-17.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIERREZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013997	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-31T17:18:18Z / 2024-05-31T11:18:18-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	29 84 2a 56 d5 e4 99 24 90 d7 a1 4d 04 a3 1e d6 fb 04 a8 18 8e c1 73 86 69 04 20 75 54 52 ce 74 f2 cb 14 5c 26 96 a5 f8 42 63 3f 6d 89 b8 67 fa 54 83 2e 2e 81 d3 f2 4e 5a 76 8e 15 2b 61 5a d2 58 fe dc 2a e4 1e 0a bf 26 d1 4d 0a 76 2c e4 67 ef 69 78 cf 45 f2 cb 75 72 ba 47 2b e2 42 57 22 29 5a 8b e2 3d e0 f0 9b 16 ee 0c ba 36 32 0b a6 20 72 2b 26 c2 fa bf 06 d1 77 5e 65 8a 62 8d 5e 57 36 1f 76 58 ce 10 ad d1 f6 70 1b 5b 37 7f 62 1e 09 b1 52 d3 55 24 c2 6b 44 a6 7a a2 f6 f7 a2 d5 67 6d 6f 2d 81 73 61 00 b6 58 2b 54 90 26 40 9a db 28 bc 94 e1 f8 8b 5c 14 a1 4a 39 b6 e1 cc a5 bb 63 9d 53 9e b7 0e 58 82 1e ca 0c 2b 09 71 2b 6e 16 ca 08 63 51 7b 54 85 bd e7 71 33 cd 06 b4 41 5e 11 22 10 5a 64 57 87 76 2b 60 f2 c3 7e ea 11 7f 5e 8b 71 63 a0 13 ae c6 44 f5 39 b0 c7			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-05-31T17:18:18Z / 2024-05-31T11:18:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013997			

